

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito **REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS**, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción II, 107, fracción II, 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado, del vehículo oficial Ford Pick Up F150, placas de circulación JP-84077, número económico TZ-90, número de serie 3FTGF17209MA09981, y su posterior donación pura, simple y gratuita al Municipio de Pihuamo, Jalisco; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Mediante oficio número DPM/054/2014 de la Dirección de Patrimonio Municipal se solicita la baja del vehículo oficial TZ-90 cuyas características son vehículo Ford Pick Up F150, placas de circulación JP-84077, número económico TZ-90, número de serie 3FTGF17209MA09981 para que sea dado de baja de manera definitiva del patrimonio municipal mediante la desincorporación respectiva.

II.- La citada petición se encuentra sustentada mediante el dictamen de responsabilidad y/o baja de vehículos oficiales número 0137 con propuesta para su desincorporación definitiva, mismos que cuentan con informe formulado por personal especializado en la inspección física y mecánica del vehículo oficial quienes determinan, por escrito, la baja definitiva del Patrimonio Municipal del referido vehículo oficial.

III.- Bajo este contexto, el patrimonio de los municipios, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 115 Constitucional, se manejará directamente por éstos, debiéndose

entender que de acuerdo con lo previsto en la fracción II del artículo 121 en correlación con el artículo 40 de la ley en comento, por ser del régimen interior de los Estados, los actos de administración y dominio sobre sus bienes son regulados conforme se disponga en leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas.

IV.- Ahora bien, el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y de dominio privado, entre otros conceptos, como lo marcan los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 5 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Es imperativo legal que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento, comprendiendo de entre los bienes de dominio público a aquellos destinados a un servicio público, como se observa en el artículo 84 fracción I, inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Por otra parte, no pasa desapercibido el promover lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad con otras entidades públicas, como lo es en el particular con el Municipio de Pihuamo, localizado al Sur del Estado de Jalisco, a quien se beneficiará a través de la donación del vehículo oficial propuesto para su desincorporación del dominio público municipal para pasar a formar parte del dominio privado, sin que por ello exista un detrimento en el patrimonio municipal, por el contrario, es fin esencial de este Municipio lograr la integración social, por lo que sus acciones están sujetas siempre a la búsqueda de mejoras en la calidad de vida no sólo de sus habitantes sino coadyuvar para que esto sea extendido a pueblos de otras localidades, siempre que nos sea posible brindar dicho apoyo.

VI.- En este orden de ideas, el bien mueble que se dictamina para su desincorporación definitiva del dominio público no requieren que la declaratoria que lo resuelva sea publicada en la Gaceta Municipal, pues dicho requisito sólo es necesario en el caso de desincorporación de bienes inmuebles, como se desprende del artículo 106 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que el Pleno del Ayuntamiento no tiene impedimento alguno para disponer su patrimonio.

VII.- Por estas razones y bajo los principios de apoyo mutuo y solidaridad esta administración debe coadyuvar con otros municipios en la mejora de la prestación de servicios que este brinda a los habitantes de sus localidades, por lo que en atención al apoyo solicitado por el Municipio de Pihuamo, Jalisco, se propone la donación simple, pura y gratuita del vehículo oficial Ford Pick Up F150, placas de circulación JP-84077, número económico TZ-90, número de serie 3FTGF17209MA09981.

VIII.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del asunto en cita, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del vehículo oficial Ford Pick Up F150, placas de circulación JP-84077, número económico TZ-90, número de serie 3FTGF17209MA09981, y su posterior donación pura, simple y gratuita al Municipio de Pihuamo, Jalisco

SEGUNDO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo al Director de Patrimonio Municipal para que proceda a realizar la baja de inventario del vehículo referido en el párrafo anterior y le sea entregado al Municipio de Pihuamo, Jalisco, mediante la celebración del contrato de donación puro, simple y gratuito autorizado.

TERCERO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de donación pura a que se hace referencia el resolutivo PRIMERO, así como al Director Jurídico para que auxilie en su elaboración.

CUARTO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pihuamo, Jalisco.

QUINTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondientes.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de febrero del 2014 .

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



LIC. GUSTAVO FLORES LLAMAS

Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

GFLL/Rj